DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 20 de marzo de 2017 — **Número 64**

BOP

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

— Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expedientes de pago de tasaciones 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Exposición de las matrículas de obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas de 2017 5
Departamento de Embargos y Subastas:
Anuncio de subasta 5
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2 (refuerzo bis): autos 537/14 y 690/14; número 3 (refuerzo bis): autos 953/15; número 7: autos 925/16 y 330/16; número 9: autos 214/16 11

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del ATA-DM-01 «León XIII». 14
Anuncio de licitación 29
— Arahal: Modificación puntual. 30
— Brenes: Ordenanza fiscal 31
— El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación 33
— Dos Hermanas: Padrones fiscales. 34
— Espartinas: Padrones fiscales 34
— Mairena del Alcor: Delegación de funciones 34
— Martín de la Jara: Proyecto de actuación 34
— Olivares: Convocatoria de ayudas. 35
— Osuna: Presupuesto general ejercicio 2017 35
— Los Palacios y Villafranca: Notificaciones 39
Concesión administrativa 39
— Pedrera: Delegación de funciones. 40

— Pilas: Anuncio de licitación 40
— Utrera: Expedientes de crédito extraordinario 41
Presupuesto general ejercicio 2017. 41
— El Viso del Alcor: Anuncio de licitación. 41

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 20 de abril de 2017.

11-SE-4720, cantidades concurrentes, «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,5 al 566,5, Tramo: Dos Hermanas - Los Palacios y Villafranca». Término municipal Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla.

— 10:00 horas, finca 41-345.0061, Esperanza, M.ª Carmen y Luis Giráldez Deiró.

— 10:15 horas, finca 41-345.0066, Recreaciones Ganaderas, S.L.

— 10:30 horas, fincas 41-345.0089 y 41-345.0090, Alcavama, S.L.

— 10:45 horas, fincas 41-345.0100, Finca Villafranca, S.L.

— 11:00 horas, finca 41-345.0121, Manuel y Francisco González Durán.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 1 de marzo de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

25W-2158

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Coria del Río. 25 de mayo de 2017.

48-SE-4530. Justiprecio del Jurado. «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648)». Término municipal de Coria del Río. Provincia de Sevilla.

— 10.00 horas, finca 41-170.0025 – Aglesa, S.L.

— 10.15 horas, fincas 41-170.0026 y 41-170.0035, José Joaquín, Ángeles y Manuel Peña Peña y Herederos de Manuel Peña Pérez.

48-SE-4530. Justiprecio del Jurado. «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648)». Término municipal de Coria del Río. Provincia de Sevilla.

— 10:30 horas, Juan Ruiz Delgado, Angelina Ruiz Delgado, Angelina Ruiz Delgado, M.ª del Rocío Quintero Pérez, M.ª Isabel Campos Delgado y Estanislao Asián Peña.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 1 de marzo de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

25W-2135

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Dos Hermanas. Día 25 de abril de 2017.

11-SE-4720. Cantidades concurrentes. «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la carretera N-IV. pp.kk. 558,5 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca».Termino municipal: Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

— 10.00 horas, finca 41-190.0016, José Criado Montes y Valme Díaz Jurado.

— 10.30 horas, finca 41-190.0021, Trans-Rotam, S.L.

— 11.15 horas, finca 41-190.0031, Basilio, Carlos M.ª, Francisca y José Pío Angulo Guerrero; Ana M.ª Guerrero Martínez.

48-SE-4520. Cantidades concurrentes. «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Dos Hermanas (A-4) – Coria del Río (A-8058)». Término municipal de Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

— 10:15 horas, finca 41-190.0004, Repsol Butano, S.A.

48-SE-4520. Justiprecio del Jurado. «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Dos Hermanas (A-4) – Coria del Río (A-8058)». Término municipal de Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

— 10.15 horas, finca: 41-190.0003, Repsol Butano, S.A.

— 10.45 horas, finca 41-190.0012, Sebastián Gutiérrez Malagón, Sebastián Gutiérrez Ortega y María Dolores Malagón Blanco.

— 11.00 horas, fincas 41-190.0001 y 41-190.0002-CP, SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 1 de marzo de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

25W-2134

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Almensilla. Día 4 de abril de 2017.

48-SE-4530, mutuo acuerdo, «Autovía SE-40-Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660)-Almensilla (SE-648)». Término municipal de Almensilla. Provincia de Sevilla.

— 10.30 horas, finca 41-050.0061 - Manuel Díaz Romero e M.ª Isabel Jariego Masego.

48-SE-4530, Justiprecio del Jurado, «Autovía SE-40-Sector Suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660)-Almensilla (SE-648)». Término municipal de Almensilla. Provincia de Sevilla.

— 10.45 horas, finca 41-050.0095 - Indeterminado.

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Día 6 de abril de 2017.

48-SE-4540 modificado n.º 1, mutuo acuerdo, «Proyecto modificado n.º 1. Autovía SE- 40. Sector Suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648)-Espartinas(A-49)». Término municipal de Bollullos de la Mitación. Provincia de Sevilla.

— 10.30 horas, finca 41-080.0071 – Dolores Figueredo Ruiz; Andrés, Jerónimo, José Antonio, Juan José, Manuel, María Fátima y María Dolores Rivas Figueredo.

Ayuntamiento de Palomares del Río. Día 18 de abril de 2017.

48-SE-4520, mutuos acuerdos, «Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Dos Hermanas (A-4)-Coria del Río (A-8058)». Término municipal de Palomares del Río. Provincia de Sevilla.

— 10.30 horas, finca 41–350.0020CP – Bárbara, Úrsula, Alexander Joaquín Emilio y Dieter Juan Plate Shauseill.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 1 de marzo de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

25W-2133

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, se hace saber que las matrículas provisionales de los sujetos obligados al pago del ejercicio 2017, correspondientes a los municipios de la provincia de Sevilla cuyas competencias en materia censal del impuesto están delegadas en este Organismo (todos los municipios excepto: Alcalá de Guadaíra, Mairena del Aljarafe, Osuna y Sevilla) estarán a disposición del público en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F., Oficinas del Servicio de Inspección-Departamento del IAE, sitas en Sevilla, calle José María Moreno Galván, 16, en horario de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30 horas, desde los días 1 al 15 del mes de abril del corriente.

Recursos contra la matrícula: De reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Jefe del Servicio de Inspección de este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula. Contra la resolución de éste, podrá interponerse Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal correspondiente.

En Sevilla a 22 de febrero de 2017.—El Gerente, Juan Francisco González Alfonso.

2W-1657

Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez, Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.).

Hace saber: Que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio número 0301120001792, contra Hinojo Toro Juan José, con NIF/CIF número 31653482P, como deudor a la Hacienda Pública de la, Comunidad Autónoma de Andalucía, por los conceptos de recargos, multas y sanciones, otros reintegros, ejercicios 2012, por un importe total de ciento un mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos, (101.335,42 €).

Que con fecha, 1 de marzo de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º Día, hora y lugar, que la subasta habrá de celebrarse el día 12 de mayo de 2017, a las 11.00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/. José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º *Descripción de los bienes.*

Número finca: 20333 Ref. catastral: No consta.

Urbana número diecisiete. Piso E, de V.P.O., tipo G, planta primera, portal dos, de la casa en esta ciudad, calle Sor Emilia, números tres y cinco. Superficie construida de ciento once con treinta y cuatro metros cuadrados y útil de ochenta y cuatro con quince metros cuadrados. Se compone de recibidor, salón-comedor, cocina, terraza, tres dormitorios y baño. Linda: por su frente, con escalera y galería cubierta de acceso al piso F; derecha, con piso F de misma planta y portal y patio de luces; izquierda, con patio de luces y fondo con corral de Antonio Benítez Lozano, patio de luces y el referido piso F.

Derecho Titular: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción: Registro de la propiedad de Alcalá de Guadaíra 02, tomo 1128, libro 700, folio 14.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos –en su caso–, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicado.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º *Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:*

3.1. Valoración ..... 122.474,00 €

3.2. Descripción de las cargas preferentes:

1. Hipoteca a favor de Banco Español de Crédito (Hoy B. Santander), formalizada en escritura autorizada por el Notario Don Luis Pecha Rubio en Sevilla, el día 10/06/2005. Constituida en la Inscripción 12ª de fecha 12/08/2005, ampliada y modificada por la inscripción 13ª formalizada en escritura autorizada en Sevilla, por la Notario Doña Berta Alicia Salvador Pastor el día 11/09/2009, actualizada por la entidad el día 11/01/2017 respondiendo de:

Capital:	111.535,75 €
Intereses remuneratorios:	12.821,03 €
Intereses moratorios:	34.189,42 €
Costas y gastos judiciales:	21.368,39 €
Total:	179.914,59 €

2. Embargo a favor de la TG S Social, seguido en la Unidad de Recaudación ejecutiva n.º 4 de Sevilla Expte. n.º 41041011119377, actualizado por la entidad el día 28/10/2016 ..... 4.149,84 €

3. Embargo a favor de la TG S Social, seguido en la Unidad de Recaudación ejecutiva n.º 4 de Sevilla Expte. n.º 41041011119377, actualizado por la entidad el día 28/10/2016 ..... 5.056,57 €

Total cargas ..... 189.121,00 €

3.3. Tipo de subasta 1.ª licitación: Se fija en la cuantía de ciento un mil trescientos treinta y cinco mil euros con cuarenta y dos céntimos (101.335,42 €).

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en 2.000,00 €.

4.º *Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:*

Inscrita a favor de los cónyuges Don Juan José Hinojo Toro y Doña María Jesús Martín Sarmiento, titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de compraventa, según escritura otorgada en Sevilla, el día 10/06/2005 ante el Notario Don luis Peche Rubio.

5.º *Títulos de propiedad.*

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

6.º *Depósito.*

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta –con anterioridad a su celebración– un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

7.º *Suspensión de la subasta.*

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

8.º *Plazo para pagar el precio del remate.*

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional. En aplicación del artículo 101 del R.G.R, cuando se trate de bienes inmuebles para los que el tipo de subasta exceda de 480.000,00 €, el depósito adicional sera del 15% (art 68-2 Ordenanzas de Diputación).»

Asimismo se pone en conocimiento del adjudicatario que le corresponde abonar todos los gastos que se puedan generar como consecuencia de la adjudicación, advirtiendo que los créditos a favor de la comunidad derivados de la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y los tres años anteriores tienen la condición de preferentes a efectos del artículo 1.923 del Código Civil y preceden, para su satisfacción, a los citados en los números 3.º, 4.º y 5.º de dicho precepto.

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

9.º *Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.*

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a Hinojo Toro Juan José, a celebrar el día 12 de mayo de 2017 a las 11.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, banco o caja de ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta del bien inmueble embargado a Hinojo Toro Juan José, a celebrar el día 12 de mayo de 2017, a las 11.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.
— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.
— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º *Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.*

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/ José M.ª Moreno Galván n.º 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a Hinojo Toro Juan José», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del O.P.A.E.F.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta –en lo que resulte aplicable– así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 de marzo de 2017.—El Tesorero, José Manuel Farfán Pérez.

2W-1938

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasas, Precios Públicos y otros recursos locales, de los municipios relacionados en el anexo que se detalla, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos en este ejercicio 2017, será el detallado en el citado anexo.

Medios y lugares de pago:

1. En las Entidades Financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: Caixabank, BBVA, Caja Rural del Sur y Banco de Santander. Resto Entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico y Cajasur.

2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Importante:

Los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y de Características Especiales), así como los del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de aquellos municipios que tienen delegada la gestión tributaria en el OPAEF, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en los Servicios Centrales del OPAEF, calle Alejo Fernández, número 13, de Sevilla.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Periodo de ingreso en voluntaria: De 3 de abril a 6 de junio de 2017, ambos inclusive (las excepciones aparecen a continuación del municipio afectado).

Impuesto sobre bienes inmuebles.

IBI Urbana:

Aguadulce (1.er semestre 2017), Alanís (1.er semestre 2017), Albaida del Aljarafe (1.er semestre 2017), Alcalá de Guadaíra (1.er semestre 2017), Alcalá del Río (1.er semestre 2017), Alcolea del Río (1.er semestre 2017), La Algaba (1.er semestre 2017), Algámitas (1.er semestre 2017), Almadén de la Plata (1.er semestre 2017), Almensilla (1.er semestre 2017), Arahal (1.er semestre 2017), Aznalcázar (1.er semestre 2017), Benacazón (1.er semestre 2017) Bollullos de la Mitación (1.er semestre 2017), Bormujos (1.er semestre 2017), Burguillos (1.er semestre 2017), Camas (1.er semestre 2017), La Campana (1.er semestre 2017), Cantillana (1.er semestre 2017), Carmona (1.er semestre 2017), Carrión de los Céspedes (1.er semestre 2017), Castilblanco de los Arroyos (1.er semestre 2017), Castilleja de Guzmán (1.er semestre 2017), Castilleja de la Cuesta (1.er semestre 2017), Castilleja del Campo (1.er semestre 2017), El Castillo de las Guardas (1.er semestre 2017), Cazalla de la Sierra (1.er semestre 2017), Constantina (1.er semestre 2017), Coria del Río (1.er semestre 2017), Coripe (1.er semestre 2017), El Coronil (1.er semestre 2017), Espartinas (1.er semestre 2017), Estepa (1.er semestre 2017), El Garrobo (1.er semestre 2017), Gelves (1.er semestre 2017), Gilena (1.er semestre 2017), Gines (1.er semestre 2017), Guillena (1.er semestre 2017), Herrera (1.er semestre 2017), Huévar del Aljarafe (1.er semestre 2017) Lantejuela (1.er semestre 2017), Lebrija (1.º y 2.º semestre 2017 de 3 de abril a 6 de noviembre de 2017), Lora de Estepa (1.er semestre 2017), Lora del Río (1.er semestre 2017), El Madroño, Mairena del Alcor (1.er semestre 2017), Marchena (1.er semestre 2017), Los Molares (1.er semestre 2017), Montellano (1.er semestre 2017), Morón de la Frontera (1.er semestre 2017), Olivares (1.er semestre 2017), Los Palacios y Villafranca (1.er semestre 2017), Palomares del Río (1.er semestre 2017), Paradas (1.er semestre 2017), Pedrera (1.er semestre 2017), El Pedroso (1.er semestre 2017), Peñaflor (1.er semestre 2017), Pilas (1.er semestre 2017), Pruna, Puebla de los Infantes (1.er semestre 2017), La Puebla del Río (1.er semestre 2017), El Real de la Jara (1.er semestre 2017), La Rinconada (1.er semestre 2017), La Roda de Andalucía (1.er semestre 2017), El Rubio (1.er semestre 2017), Salteras (1.er semestre 2017), San Juan de Aznalfarache (1.er semestre 2017), Sanlúcar la Mayor (1.er semestre 2017) San Nicolás del Puerto, Santiponce (1.er semestre 2017), El Saucejo (1.er semestre 2017), Tomares (1.er semestre 2017), Umbrete (1.er semestre 2017), Utrera (1.er semestre 2017), Valencina de la Concepción (1.er semestre 2017), Villamanrique de la Condesa (1.er semestre 2017), Villanueva del Ariscal (1.er semestre 2017), Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río (1.er semestre 2017), El Viso del Alcor (1.er semestre 2017), Cañada Rosal (1.er semestre 2017), y El Cuervo (1.er semestre 2017).

Bienes inmuebles de características especiales:

Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Almadén de la Plata, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Lebrija (1.º y 2.º semestre 2017 de 3 de abril a 6 de noviembre de 2017), Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Marchena, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera (1.er semestre 2017), Olivares, Los Palacios y Villafranca, Paradas, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, La Rinconada, El Ronquillo, Salteras, Sanlúcar La Mayor (1.er semestre 2017), El Saucejo, Tocina, Utrera (1.er semestre 2017), Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río, Isla Mayor y El Cuervo.

IBI rústica:

Aguadulce, Alanís, Alcalá de Guadaíra (1.er semestre 2017), Alcalá del Río (1.er semestre 2017), Alcolea del Río, La Algaba (1.er semestre 2017) Algámitas (1.er semestre 2017), Almadén de la Plata, Arahal (1.er semestre 2017), Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Brenes, Burguillos, Camas, La Campana, Cantillana (1.er semestre 2017), Carrión de los Céspedes (1.er semestre 2017), Castilblanco de los Arroyos (1.er semestre 2017), Castilleja de Guzmán, El Castillo de las Guardas, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo (1.er semestre 2017), Gelves, Gerena, Gilena (1.er semestre 2017) Guadalcanal, Guillena, Herrera (1.er semestre 2017), Lantejuela, Lora del Río (1.er semestre 2017), La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor (1.er semestre 2017), Marchena (1.er semestre 2017) Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Las Navas de la Concepción, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, Peñaflor, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río (1.er semestre 2017), El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Rubio, San Juan de Aznalfarache (1.er semestre 2017), Sanlúcar la Mayor (1.er semestre 2017), San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Utrera (1.er semestre 2017), Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa (1.er semestre 2017), Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, El Viso del Alcor (1.er semestre 2017), y El Cuervo (1.er semestre 2017).

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM):

Aguadulce, Alanís, Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, Algámitas, Almadén de la Plata, Almensilla, Arahal, Aznalcázar, Aznalcóllar, Badolatosa, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Camas, La Campana, Cantillana, Carmona, Casariche, Castilblanco de los Arroyos, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Coripe, El Coronil, Los Corrales, Écija, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, El Garrobo, Gelves, Gerena, Gilena, Gines, Guadalcanal, Guillena, Herrera, Huévar del Aljarafe, Lantejuela, Lebrija, Lora de Estepa, Lora del Río, La Luisiana, El Madroño, Mairena del Alcor, Marchena, Marinaleda, Martín de la Jara, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Las Navas de la Concepción, Olivares, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Paradas, Pedrera, El Pedroso, Peñaflor, Pilas, Pruna, La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes, La Puebla del Río, El Real de la Jara, La Rinconada, La Roda de Andalucía, El Ronquillo, El Rubio, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar La Mayor, San Nicolás del Puerto, Santiponce, El Saucejo, Tocina, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río y Minas, Villanueva de San Juan, Villaverde del Río, Cañada del Rosal, Isla Mayor, El Cuervo.

Tasas y precios públicos:

Aguadulce: Cementerios; Canalones, Reserva Aparcamiento y Portada; Basura (1.er semestre 2017).

Alanís: Cotos de Caza, Suministro de Agua y Alcantarillado (1.er trimestre 2017).

La Algaba: Recogida de Basura y Eliminación (1.er semestre 2017)

Almensilla: Entrada de Vehículos, plaza de Garaje y Cementerio.

Bollullos de la Mitación: Entrada de Vehículos, Mesas Sillas y Veladores.

Burguillos: Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

Las Cabezas de San Juan: R. basuras.

Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

Entrada vehículos Marismillas.

Camas: R. basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2017)

La Campana:

Entrada de vehículos.
Basuras (1.er semestre 2017),
Tasa empresa Explotadora servicio suministro de interés general (Anual 2016)

Castilleja de la Cuesta:

R. basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2017).

Entrada de vehículos.

Castilleja del Campo: Entrada de vehículos.

El Castillo de las Guardas: R. basuras (1.er semestre 2017).

Entrada de Vehículos y Cotos de Caza.

Cazalla de la Sierra: Entrada de vehículos.

Constantina: Cotos de caza; ocupación vía pública (mesas, sillas, sombrillas), ocupación del vuelo (aparatos extracción humos), arbitrios industrias, (escaparates, vitrinas, toldos, publicidad V/P, ocupación suelo, ocupación vuelo), arbitrios municipales (rejas, balcones, cierros, canalones, entrada de vehículos y reserva aparcamiento).

El Coronil: Rodaje y arrastre de vehículos.

Los Corrales: Entrada de vehículos, reserva de aparcamiento.

Écija: R. Basuras (1.er semestre 2017).

Estepa: Suministro agua y alcantarillado (4.º trimestre 2016)

Fuentes de Andalucía: Entrada de vehículos.

Basuras (1.er semestre 2017).

Gerena: Entrada de vehículos.

Gilena: Alcantarillado, R. basuras, suministro de agua (3.º y 4.º trimestre 2016).

Herrera: R. Basuras (1.er trimestre de 2017).

El Madroño: R. Basuras (1.er semestre 2017).

Marchena: Entrada de Vehículos.
Mercado (1.er semestre 2017)
Quioscos (1.er semestre 2017)

Martín de la Jara: Entrada de Vehículos.

Los Molares: R. Basuras (1.er semestre 2017).

Morón de la Frontera: Entrada de Vehículos.
R. basuras (1.er semestre 2017).
Basura industrial (1.er semestre 2017).

Las Navas de la Concepción: Cotos de Caza.
Sillas y Veladores 2016.

Osuna: Entrada de Vehículos (Cochera)
R. basuras (Doméstica)
R. basuras (Industrial)

Los Palacios y Villafranca: Entrada de Vehículos, Reserva Aparcamiento, Plazas de Garaje, Entrada Vehículos Talleres y cocheras Alquiler.

Paradas: R. basuras (1.er semestre 2017).

Pedrera: Entrada de vehículos.

El Pedroso: Entrada de vehículos.

Pruna: Entrada de vehículos.

R. basuras (1.er semestre 2017).

El Saucejo: Entrada de Vehículos.

Umbrete: Entrada de vehículos, reserva aparcamiento.

Utrera: Entrada de vehículos, R. basuras (1.er semestre 2017), entrada de vehículos (1.er semestre 2017 de Trajano, Pinzón y Guadalema), R. basuras (1.er semestre 2017 de Trajano, Pinzón y Guadalema).

Villaverde del Río: Entrada de vehículos.

Cañada Rosal: Basuras (1.er semestre 2017).

El Cuervo: Entrada de Vehículos.

Entidad Local Autónoma El Palmar de Troya: Entrada de vehículo (1.er semestre 2017), Basuras(1.er semestre 2017).

Mancomunidad Gestión R.S.U. Guadalquivir: Recogida de basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2017) del municipio de Isla Mayor.

— Recogida de basuras y eliminación de residuos (1.er semestre 2017) de los inmuebles no sujetos al suministro de agua, de los municipios que se detallan:

Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

Mancomunidad Sierra Sur: R. Basuras (1.º semestre 2017) de los siguientes municipios: Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Campiña 2000: Tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos, de los siguientes municipios: Morón de la Frontera (1.º semestre 2017), Paradas (1.º semestre 2017) y Osuna (anual 2017).

Consorcio de Medio Ambiente de Estepa–Sierra Sur– El Peñón:
— Residuos de origen industrial y comercial (2.º semestre 2016).
— Residuos por tierras y restos obras (2.º semestre 2016).
— Tratamiento y elim. residuos sólidos (1.º semestre 2017), de los siguientes municipios:

Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Mancomunidad Sierra Norte: Recogida de Basuras, 2.º trimestre de 2017, de los siguientes municipios: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto.

Mancomunidad Comarca de Écija: Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, 1.º semestre de 2017, de los siguientes municipios: Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal.

Mancomunidad de Servicios la Vega: Recogida de basuras y eliminación residuos sólidos urbanos, 1.º semestre de 2017, de los siguientes municipios: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, Gerena, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 13 de febrero de 2017.—La Vicepresidenta del OPAEF, María Concepción Ufano Ramírez.

2W-2110

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 537/14 a instancia de la parte actora doña Vanesa Antúnez Burgos contra Planetqa Villar, Ohana Cocktail, S.L. y Fogasa, sobre despidos y reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 3 de marzo de 2016.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 3/3/16 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Ohana Cocktail, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 3 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

258W-2410

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 690/14 a instancia de la parte actora don José Luis Luque Huerta contra Dibeal Sur, S.L., sobre despidos se ha dictado Sentencia de fecha 26 de mayo de 2015.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 26/5/15 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dibeal Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis, María José Ojeda Sánchez.

258W-2004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 953/15 a instancia de la parte actora don Antonio Viedma Pulido contra Actividades TH, S.L., Delis Asociados 21, S.L. y Fogasa, sobre despidos y reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2016.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 16/12/16 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dibeal Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advrtencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis, María José Ojeda Sánchez.

258W-2007

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 925/2016 a instancias de Carmen María Jerez Guerrero contra Sepe y Agrícola Espino S.L.U., se ha acordado citar a la parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 abril 2017 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-1500

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 330/2016. Negociado: C.
N.I.G.: 4109144S20160003595.
De: Sonia García Soto.
Abogada: Ana Isabel Fernández López.
Contra: INSS, TGSS y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2016 a instancia de la parte actora Sonia García Soto contra INSS, TGSS y Agrícola Espino, S.L.U. sobre Seguridad Social, en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 21 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Sra doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.

Recibido el anterior escrito únase a los autos de su razón y visto su contenido se acuerda ampliar la demanda frente a Agrícola Espino, S.L.U., dándole traslado de la copia de la demanda, y señalar el próximo 28 marzo 2017 a las 9.25 h para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 1.

Cítese de nuevo a la parte actora a fin de prestar confesión judicial en el acto de juicio oral y a las demás partes en litigio, con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así lo acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-2224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2016 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Galván Trimiño, Dolores Fernández Espejito, Catalina Vargas Ramos, Norma Gladys Bustamante Acuña, Anselmo Millán Marín, María de los Ángeles Rodríguez Márquez, Rafael González Mireime, Rosario Lucía Sánchez Espada, Jesica Rodríguez Sánchez, Yolanda Tristancho Guerra, Mariana Concepción Bareiro Sánchez, Sergio Mena Bravo y María del Pilar Suárez-Llanos Galán contra Fogasa, Multicleaner Lavanderías Industriales S.L. y Seco y Agua de Madrid S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.

Dispongo:

S.S.ª Ilmo. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de fecha 13 de junio de 2014 dictada en las presentes actuaciones, instada por María del Carmen Galván Trimiño, Dolores Fernández Espejito, Catalina Vargas Ramos, Norma Gladys Bustamante Acuña, Anselmo Millán Marín, María de los Ángeles Rodríguez Márquez, Rafael González Mireime, Rosario Lucía Sánchez Espada, Jésica Rodríguez Sánchez, Yolanda Tristancho Guerra, Mariana Concepción Bareiro Sánchez, Sergio Mena Bravo y María del Pilar Suárez-Llanos Galán contra Fogasa, Multicleaner Lavanderías Industriales S.L. y Seco y Agua de Madrid S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2016.

Por auto de fecha 22 de diciembre de 2016, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 20 de abril de 2016 a las 12:00 horas en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la avenida de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6.ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante la letrada judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.

Advertido error en la fecha de la comparecencia señalada en Dior de 22 de diciembre de 2016, se subsana la misma de modo que el año es 2017 y no el que figura en la misma, quedando señalada la comparecencia para el día 20 de abril de 2017 a las 12:00 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Multicleaner Lavanderías Industriales S.L. y Seco y Agua de Madrid S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-879

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la delimitación de la unidad de ejecución del ATA-DM-01 «León XIII», así como la determinación del sistema de compensación como sistema de actuación y, simultáneamente, acordó aprobar inicialmente los proyectos de estatutos y bases de actuación, cuya transcripción literal se incluye en el presente edicto, de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la gestión de la referida unidad de ejecución, quedando condicionado, no obstante, este último acuerdo, a la subsanación de las diversas deficiencias detectadas en el texto de los proyectos inicialmente aprobados, a tenor de los informes emitidos al efecto con fecha 5 y 16 de diciembre de 2016.

Por tanto, se somete el expediente a información pública durante un plazo que finalizará transcurrido UN MES a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto (que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia), durante el cual cualquier persona (salvo los propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito, que podrán esperar si lo desean al trámite de audiencia que se les concederá mediante notificaciones individualizadas) podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a sus derechos convengan (en el Registro de la Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 la Ley 39/15), todo ello de conformidad con los arts. 106, 107 y 131.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 38, 161 y 162 del R.D. 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente instruido al efecto [n.º 3/16 COMP] se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de la Gerencia de Urbanismo (sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, edificio n.º 5; horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas, y consulta técnica previa cita al teléfono 955755778).

Proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA), en el Distrito de la Macarena (DM-01), en León XIII

Capítulo primero: De las disposiciones generales

Artículo 1.— *Denominación.*

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA), en el Distrito de la Macarena (DM-01), en calle León XIII - área de Reparto M-03/UR - se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y sin perjuicio de su complementación por la Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras que se ejecutaren, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 2.— *Domicilio.*

1. El domicilio de la Junta se establece en Sevilla, en Avenida de Diego Martínez Barrio, número 4, 9.ª planta, Código Postal 41.013.

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.— *Objeto y fines.*

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución del Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA), en el Distrito de la Macarena (DM-01), en calle León XIII - área de Reparto M-03/UR - y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los proyectos de urbanización y reparcelación, y aprobar este último a salvo de su ratificación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Interponer por sí misma el correspondiente procedimiento de desahucio administrativo, repercutiendo asimismo los gastos que fueren procedentes o necesarios.

7. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A).f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

8. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

9. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

10. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

11. Ceder gratuitamente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

12. Ceder gratuitamente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

13. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

14. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

15. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

16. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

17. Adjudicar las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación.

18. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios– el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

19. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

20. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan en virtud de las disposiciones previstas en los presentes Estatutos, así como las establecidas en el Convenio Urbanístico de Gestión para promover la modificación de Actuación Asistemática a Sistemática y Fijación del Sistema de Actuación de Compensación del Ámbito ATA-DM-01 – León XIII, aprobado definitivamente en fecha 21 de octubre de 2016, por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.— *Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.*

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

a) Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

b) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

c) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d) Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

e) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

f) Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

g) Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus órganos competentes:

— Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

— La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

h) Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

i) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

j) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

k) En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

Artículo 5.— *Delimitación.*

La Unidad de Ejecución del Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA), en el Distrito de la Macarena (DM-01), en León XIII - área de Reparto M-03/UR - tiene por límites los siguientes:

El área del ATA-DM-01 «León XIII» está formada por siete (7) parcelas catastrales independientes. El conjunto edificado de las 7 parcelas tiene forma trapezoidal, y presenta los siguientes linderos:

— Al este, con la calle León XIII, fachada principal de las parcelas, de la que la toman su numeración, y una longitud total de 74,39 m.

— Al norte, a la prolongación de la calle León XIII, con una fachada de 36,05 m.

— Al oeste con la calle Purgatorio, trasera, a la que presenta una fachada de 78,73 m.

— Al sur con fincas construidas, presentando una medianera de 28,75 m.

Según el Plano Parcelario de Sevilla a Escala 1/500, la superficie total del conjunto de parcelas es de 2.458,36 m², valor que coincide prácticamente con el indicado en la ficha del PGOU, que es 2.459 m².

Artículo 6.— *Duración.*

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.— *Proyecto de reparcelación.*

En desarrollo de los criterios resultantes de las bases, se redactará en su día el proyecto de reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto definitivamente, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

Artículo 8.— *Miembros de la Junta.*

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de un mes a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La incorporación se solicitará por escrito a través de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución del Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA), en el Distrito de la Macarena (DM-01), en León XIII - área de Reparto M-03/UR - vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del proyecto de reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LOUA.

Artículo 9.— *Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.*

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Asimismo, en aplicación del artículo 130.2.A).e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, a razón de 290,00 € el metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo bruto, y que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

3. La opción referida en el apartado anterior se ejercitará en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 449,13 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A).d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

La oferta se materializará con carácter previo a la inscripción del proyecto de reparcelación en el registro de la propiedad.

5. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129.4 y 130.2.A.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 10.— *Incorporación de urbanizador.*

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

Artículo 11.— *Transmisión de bienes y derechos.*

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

Capítulo tercero: De la constitución de la Junta

Artículo 12.— *Contenido de la escritura de constitución.*

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.
b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.
c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13.— *Quórum de la asamblea constitutiva.*

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

Capítulo cuarto: De los derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 14.— *Derechos.*

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el proyecto de reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

Artículo 15.— *Obligaciones.*

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento plan de sectorización y plan parcial que procedan y de los estatutos y bases de actuación de la entidad, de los proyectos de urbanización y reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

Capítulo quinto: De los órganos de la Junta de Compensación

Sección primera: Enumeración

Artículo 16.— *Enumeración.*

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

a. La Asamblea General.
b. El Consejo Rector.
c. El Presidente.
d. El Vicepresidente.
e. El Secretario.
f. El Gerente.

Sección segunda: De la asamblea general

Artículo 17.— *La asamblea general.*

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida el Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18.— *Facultades de la asamblea.*

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el proyecto de urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes, en su caso.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 19.— *Convocatoria de la asamblea.*

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20.— *Constitución de la asamblea.*

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 21.— *Adopción de acuerdos.*

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de *quórum* especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de *quórum* especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

— Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación.
— Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación.
— Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación.
— Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización.
— Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector.
— Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector.
— Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector.
— Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector.
— Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
— Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento.
— Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador.
— Base X.2: Contratación de las obras de urbanización.
— Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación.
— Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes.
— Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico.

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22.— *Actas.*

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto buenos del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección tercera: Del Consejo Rector

Artículo 23.— *Composición y carácter del consejo rector.*

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen la mayoría simple de las presentes o representadas.

Artículo 24.— *Duración del cargo de consejero.*

1. La duración del cargo de Consejero será de dos años, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 25.— *Facultades del consejo.*

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. La administración económica de la Junta.

e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.

f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26.— *Reuniones del consejo rector.*

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante, y, preferentemente en horario de 8 a 15 horas.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27.— *Actas del consejo rector.*

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 28.— *Publicidad de los acuerdos del consejo.*

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

Sección cuarta: Del Presidente

Artículo 29.— *Nombramiento de Presidente.*

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de dos años, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

Artículo 30.— *Funciones.*

1. Son funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Sección quinta: Del Vicepresidente

Artículo 31.— *Nombramiento de Vicepresidente.*

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

Artículo 32.— *Funciones.*

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

Sección sexta: Del Secretario

Artículo 33.— *Nombramiento de Secretario.*

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34.— *Funciones.*

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.

6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Sección séptima: Del Gerente

Artículo 35.— *Nombramiento de Gerente.*

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

Artículo 36.— *Funciones.*

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

Capítulo sexto: De los medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas

Artículo 37.— *Clases.*

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2. A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 38.— *Aportación de los terrenos y derechos.*

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada unos de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

Artículo 39.— *Cuotas ordinarias y extraordinarias.*

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 40.— *Cuantía y pago.*

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovecha-

mientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

Artículo 41.— *De los gastos anticipados.*

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto la Junta de Compensación ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 42.— *De la contabilidad.*

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

Capítulo séptimo: De los recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 43.— *Ejecutividad de los acuerdos.*

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4.º de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 44.— *Clases de recursos.*

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de un mes desde su notificación o de tres meses cuando se haya producido el silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

Capítulo octavo: De la liquidación y disolución de la Junta

Artículo 45.— *Liquidación y disolución de la Junta de Compensación.*

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Proyecto de bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA), en el Distrito de la Macarena (DM-01), en León XIII

Base primera: Ámbito territorial.

Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Transferencia de Aprovechamiento (ATA), en el Distrito de la Macarena (DM-01), en León XIII - área de Reparto M-03/UR cuyos límites son los siguientes:

El área del ATA-DM-01 «León XIII» está formada por siete (7) parcelas catastrales. Independientes. El conjunto edificado de las 7 parcelas tiene forma trapezoidal, y presenta los siguientes linderos:

— Al este, con la calle León XIII, fachada principal de las parcelas, de la que la toman su numeración, y una longitud total de 74,39 m.
— Al norte, a la prolongación de la calle León XIII, con una fachada de 36,05 m.

— Al oeste con la calle Purgatorio, trasera, a la que presenta una fachada de 78,73 m.
— Al sur con fincas construidas, presentando una medianera de 28,75 m.

Según el Plano Parcelario de Sevilla a Escala 1/500, la superficie total del conjunto de parcelas es de 2.458,36 m², valor que coincide prácticamente con el indicado en la ficha del PGOU, que es 2.459 m².

Base segunda: Finalidad de las bases.

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

Base tercera: Las bases como técnica redistributiva.

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba la ley de suelo y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le corresponde por cesión libre y gratuita de los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda o su monetarización, además de los terrenos correspondientes a dotaciones públicas, tales como viales, aparcamientos, sistemas técnicos de infraestructuras, espacios libres de dominio y uso público y equipamientos previstos en el planeamiento del que trae causa.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el proyecto de reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Base cuarta: Obligatoriedad.

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por 20 mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el proyecto de reparcelación por la Asamblea General.

Base quinta: Valoración de fincas aportadas.

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en el Sector.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Base sexta: Fincas a expropiar y su valoración.

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

Base séptima: Valoración de los derechos reales sobre las fincas. Servidumbres prediales y derechos personales constituidos.

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del texto refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del proyecto de reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 21 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo.

Base octava: Valoración de edificaciones, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

Base novena: Criterios para valorar las aportaciones del urbanizador.

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan –ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán–, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

Base décima: Contratación de las obras de urbanización.

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

Base undécima: Plazos y formas de pago de cuotas.

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

Base duodécima: Expropiación o reparcelación forzosa por incumplimiento de obligaciones.

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

— El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

— En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la base sexta.

Base decimotercera: Enajenación de terrenos por la junta.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización. 5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

Base decimocuarta: Responsabilidad de la junta de compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

Base decimoquinta: Afección real de los terrenos.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

Base decimosexta: Criterios de valoración de las fincas resultantes.

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

Base decimoséptima: Distribución de beneficios y cargas.

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la base decimotercera.

Base decimoctava: Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habérsele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20.ª.

Base decimonovena: Momento y criterios de la adjudicación.

1. La aprobación/ratificación definitiva del proyecto de reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del proyecto de reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

Base vigésima: Compensación en metálico en la adjudicación.

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el proyecto de reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

Base vigésimo primera: Momento de edificación de los terrenos.

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación/aprobación del proyecto de reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

Base vigésimo segunda: Conservación de la urbanización

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la conservación y mantenimiento de la urbanización corre a cargo de los propietarios agrupados en Entidad Urbanística de Conservación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

Base vigésimo tercera: Transmisión al ayuntamiento de terrenos y servicios

1. El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la transmisión a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado, salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

2. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable. 2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos.

La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

Base vigésimo cuarta: Constitución de entidad urbanística de conservación.

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el proyecto de reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una entidad urbanística de conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

Sevilla a 22 de febrero de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. (Resolución del Delegado de Urbanismo n.º 658/07, de 22 de febrero) El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

6W-1790-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
2) Domicilio: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
3) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
4) Teléfono: 955476310.
5) Telefax: 955476305.
6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org.
7) Perfil de contratante: http://www.sevilla.org/urbanismo/.
8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 121/16.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Obras de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad, salubridad y ornato público, para los sectores 1, 2 y 3.
d) Lugar de ejecución: Sevilla.
e) Plazo de ejecución: Un año.
f) Admisión de prórroga: No procede.
g) CPV: 45000000-7. Trabajos de construcción.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 413.221,5 euros (correspondiendo 137.740,50 euros para cada uno de los tres lotes).
b) IVA: 86.776,5 euros (correspondiendo 28.925,50 euros para cada uno de los tres lotes).
c) Importe total: 499.998 euros (correspondiendo 166.666,00 euros para cada uno de los tres lotes).

5. *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, y 2, conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13:30 horas. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
d) Admisión de variantes: No se admiten.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
b) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
c) Fecha y hora; Sobre núm. 2 tendrá lugar en acto público que se celebrará en el día y hora que se indique en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (resolución núm 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

36W-1946-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno municipal en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de la segunda aprobación provisional de la modificación núm. 39 del PGOU de Arahal. (Nuevos accesos a carretera de Morón), redactado por el Arquitecto municipal don Antonio M. Sánchez Cortés, Técnico redactor de Imposta Arquitecto y que tiene por objeto:

— Redistribución y reubicación de la zona verde marginal dibujada en los planos de las NN.S.MM., en la ubicación que nos ocupa.
— Apertura a la calle Carretera de Morón de una calle perpendicular a esta y definida en la documentación gráfica que se acompaña, así como otra en una parcela de esquina, lo que posibilitará su acceso.

Lo que se hace público, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, significándose que el presente acto es de tramite, por lo que no cabe recurso administrativo alguno contra el mismo, en los términos del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Arahal a 10 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-2138

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de fecha 23 de enero pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público íntegramente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN O SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Artículo 1.º *Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento, establece «Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerde la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación», «Tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación y tasa por expedición de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones» que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones, instalaciones y usos: La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones ejecutados en cualquier clase y categoría de suelo sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término municipal de Brenes y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Constituye el hecho imponible de la tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación: La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación, instalaciones y usos ejecutados en toda clase y categoría de suelo con la preceptiva licencia municipal y que cumplen con la ordenación urbanística en vigor.

Constituye el hecho imponible de la tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de situación legal de fuera de ordenación: La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación, instalaciones y usos ejecutados en toda clase y categoría de suelo con la preceptiva licencia municipal que por el cambio de normativa urbanística a día de hoy no cumple con la ordenación urbanística en vigor.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación, por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación legal de fuera de ordenación el coste real y efectivo de la obra civil, no amparada por licencia u orden de ejecución válida, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de aplicación de las reglas y módulos que se contienen en los artículos 6.º y 7.º.

Para su cálculo se aplicará el siguiente coeficiente de depreciación:

A las edificaciones con más de 40 años de antigüedad acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se aplicará un coeficiente de 0,60, disminuyendo dicho coeficiente en una centésima por cada año de antigüedad acreditada y con el límite de 0,25.

Artículo 6.º *Módulo base de las obras.*

1. A fin de determinar el valor objetivo de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto, se establece un módulo base de 300,00 € por m² construido, sobre el que se aplicarán los coeficientes correctores recogidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza, en función de las características particulares de uso, tipología edificatoria y tipo de obra. De ser el valor resultante inferior al del documento técnico presentado al efecto se tomará el del documento técnico.

Para aquellas actuaciones que no vengan contempladas en dichos documentos, se aplicará los precios establecidos en la última base de precios de la Junta de Andalucía.

2. El módulo base, modificado por los correspondientes coeficientes correctores, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie a construir o construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra. Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra ejecutada.

3. El módulo base podrá ser revisado al final de cada ejercicio por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Brenes, en función de la evolución del sector de la construcción, deducida de parámetros contrastables avalados por la Administración económica o estadística competente. Si la presente Ordenanza fiscal continuara en vigor al final de un ejercicio sin sufrir modificación alguna, el nuevo módulo base, resultado de la revisión, deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con anterioridad a su efectiva aplicación, junto con el Cuadro de coeficientes correctores unitarios para los distintos usos, tipologías y tipos de obra resultante.

Artículo 7.º *Coeficientes correctores aplicables sobre el módulo.*

1. Coeficientes correctores en función de los tipos de usos.	
Residencial.	
Unifamiliar.	1,00
Plurifamiliar.	1.00
Centros y servicios terciarios.	
Oficinas.	1.10
Comercial.	
Acabado.	1.10
En locales en bruto.	0.60
Hospedaje.	1.30
Garaje.	0.75
Espectáculos y salas de reunión.	1.70
Industrial/agrícola/ganadero.	0.40
2. Coeficientes correctores en función de las tipologías edificatorias:	
Residencial unifamiliar entre medianeras.	1.00
Residencia unifamiliar aislada.	1.35
Residencial plurifamiliar entre medianeras.	1.08
Residencial plurifamiliar aislada-bloque.	1.12
Industrial aislado.	1.10
Industrial alineado a vial.	1.00
3. Coeficientes correctores en función de los tipos de obra:	
Demolición de edificio.	0.05
Nueva planta de edificio.	1.00
Reforma de edificio menor.	0.25
General o integral.	0.75
Adecuación y adaptación de locales.	0.60

Para las viviendas de protección oficial, en razón de la especificidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en treinta por ciento (30%), coeficiente 070.

Artículo 8.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas construcciones, edificaciones e instalaciones se obtendrá mediante la suma de los elementos siguientes:

a) *Elemento fijo:*

En cualquier caso el 1,00% de la base imponible con un mínimo de 500,00 euros, a excepción de los expedientes iniciados de oficio que concluyan en resolución desfavorable.

b) *Elemento variable:*

Será el resultante de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen del 3,48%.

La cuota tributaria de la tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación legal de fuera de ordenación de aquellas construcciones, edificaciones e instalaciones será el resultado de aplicar un 0,50% a la base imponible con un mínimo de 250,00 €.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados.

En ningún caso procederá la devolución cuando no se haya expedido el documento o resuelto expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces la tasa y el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

Artículo 9.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración solicitada.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 10.º *Declaración.*

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación e instalación en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada del correspondiente impreso de autoliquidación del elemento fijo y con la documentación que al efecto se requiera y que en cualquier caso será la contenida en la Ordenanza municipal reguladora de aplicación.

Artículo 11.º *Liquidación e ingreso.*

1. El elemento fijo de la tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación se exigirá en régimen de autoliquidación con la solicitud, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación legal de fuera de ordenación se exigirá en régimen de autoliquidación con la solicitud, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En caso de solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado/a o de la liquidación inicial notificada por la Administración tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. El elemento variable de la tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación se exigirá en el momento del acuerdo que otorgue la declaración de asimilado a la de fuera de ordenación.

Artículo 12.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 13.º *Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 14.º *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Brenes a 13 de marzo de 2017.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

2W-2150

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la legalización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera finca El Caballero, sita en polígono 1, parcelas 425, 426 y 427, de este término municipal, propiedad de Braulio López de la Maya, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 2 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

253W-955-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobados por la Corporación Municipal los padrones fiscales correspondientes a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa, para el presente ejercicio económico 2017, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con las disposiciones en vigor, a fin de que, por los interesados legítimos se puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formulasen, se entenderán aprobados definitivamente dichos padrones, fijándose el periodo de cobranza desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2017, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

Los padrones podrán consultarse en el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1.

En Dos Hermanas a 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-1356

ESPARTINAS

Don Iván Gómez Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía núm. 161/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, fue aprobado el Padrón Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía publica para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2017.

Asimismo, se hace saber que, el Padrón estará a exposición pública por espacio de quince días (hábiles) en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se puedan presentar las reclamaciones pertinentes en las oficinas municipales en horario de 8.00 a 14.00 horas, sita en Parque del Rocío, 1.

Contra el acto de aprobación del Padrón, podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad y órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Espartinas a 9 de marzo de 2017.—El Alcalde accidental, Iván Gómez Fernández.

36W-2094

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

«Decreto 354/2017: De Alcaldía-Presidencia de 10 de marzo de 2017, sobre sustitución de la Alcaldía-Presidencia.

Debiéndose ausentar esta Alcaldía-Presidencia de esta villa los días 14 y 15 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con el decreto núm. 697/2015, de 29 de junio de 2015, de esta Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Conferir el desempeño de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con carácter accidental durante la ausencia reseñada, a doña María Antúnez González como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda. Notificar el presente decreto a la interesada y comunicar al mismo a los Servicios de Intervención, Tesorería, Personal, Policía Local, Estadística y Servicios Sociales de este Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercera. Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos no obstante, desde el día siguiente a la fecha de su firma».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 10 de marzo de 2017.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-2089

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 42/2017, de 20 de febrero de 2017, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por don Rafael Aguilar Ríos, en representación propia, para promover la materialización de unas

instalaciones, en una parcela de suelo no urbanizable de propiedad de doña Carmen Aguilar Martín, don Bartolomé Morro Pérez, doña Francisca María Aguilar Martín, don Vicente Vilar Capo y doña Rosario Aguilar Martín, consistente en «ejecución de dos naves porcinas», sito en polígono núm. 15, parcela núm. 2 del término municipal de Martín de la Jara (Sevilla).

Lo que se hace publico por el plazo de veinte días con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en le ámbito del proyecto de actuación, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y presentar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanistica de Andalucía.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Martín de la Jara a 23 de febrero de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-2045-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por medio del presente anuncio que la Junta de Gobierno Local de esta villa, celebrada en sesión ordinaria el día 6 de marzo de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de la convocatoria anual de Ayudas al Empleo Joven en el Municipio de Olivares, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto cuarto: Asuntos varios.

4.5) Convocatoria anual de ayudas al empleo joven en el municipio de Olivares 2017.

Vista la Ordenanza general de ayudas al empleo joven en el municipio de Olivares, aprobada por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 18 de marzo de 2015 y publicada definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 69, de 25 de marzo de 2015.

Teniendo en cuenta que la convocatoria anual se fija desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente, o hasta agotar los fondos disponibles y dado que la consignación presupuestaria en la partida 924.47900 del presupuesto vigente existe una aplicación presupuestaria de 7.500 €, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

Primero. Aprobar la Convocatoria de ayudas al empleo joven en el municipio de Olivares, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del anuncio hasta el 31 de octubre del 2017.

Segundo. Aprobar el gasto de la convocatoria de ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares con cargo a la partida 924.47900 del presupuesto vigente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para su público conocimiento.

En Olivares a 9 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-2130

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 29 de fecha 6 de febrero de 2017, al no haberse presentado reclamación durante el periodo de exposición pública, y conforme al apartado tercero del artículo citado, se publica el mismo resumido por capítulos.

Primero. Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Osuna para el ejercicio de 2017 por un importe total en el estado de ingresos de gastos por importe de veintidós millones quinientos ochenta y dos mil setenta y nueve euros (22.582.079,00 €), para el actual ejercicio de 2017, equilibrado el estado de ingresos y gastos, las bases de ejecución, así como demás documentación complementaria y anexos del Presupuesto, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Osuna para el 2017, comprensivo del Presupuesto municipal de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado, Organismo Autónomo Local «Blas Infante» y del Ente Público Empresarial (E.P.E.) Turqgesa, en unión de la correspondiente documentación.

A tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L,. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Anexo I).

1. *Presupuesto del Ayuntamiento de Osuna 2017.*

Ingresos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Impuestos directos	6.482.103,92
2	Impuestos indirectos	12.125,00
3	Tasas y otros ingresos	1.944.690,00
4	Transferencias de corrientes	6.105.761,23

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
5	Ingresos patrimoniales	379.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	3.013.191,85
8	Activos financieros	127.200,00
9	Pasivos financieros	200,00
	Total ingresos	18.095.672,00

Gastos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Gastos de personal	7.714.481,80
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.677.816,90
3	Gastos financieros	172.926,65
4	Transferencias corrientes	914.532,55
5	Fondo de contingencia	74.895,30
6	Inversiones reales	3.804.172,85
7	Transferencias de capital	26.000,00
8	Activos financieros	127.200,00
9	Pasivos financieros	1.583.645,95
	Total gastos	18.095.672,00

2. O*rganismo Autónomo Local «Blas Infante» 2017.*

Ingresos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias de capital	246.047,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	247.147,00

Gastos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Gastos de personal	217.047,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	19.100,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	9.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	247.147,00

3. *Fundación Pública Francisco Maldonado 2017.*

Ingresos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.108.422,02
4	Transferencias de capital	17.227,98
5	Ingresos patrimoniales	29.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	4.158.650,00

Gastos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Gastos de personal	2.940.785,85
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	559.417,54
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	190.946,61

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
6	Inversiones reales	460.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	4.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	4.158.650,00

4. *Turqgesa E.P.E. 2016.*

Ingresos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	2.592,00
3	Tasas y otros ingresos	83.018,00
4	Transferencias de capital	18.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	103.610,00

Gastos

Capítulos	*Denominación*	*Euros*
1	Gastos de personal	78.740,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	24.870,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00

Estado de consolidación Presupuesto 2017

Estructura	*Ppto. Mpal.*	*O.A.L.B.I.*	*F. Maldonado*	*Turqgesa*	*Total*	*Disminución*	*Total consolidado*
Ingresos.							
Cap. I Impuestos directos.	6.482.103,92				6.482.103,92		6.482.103,92
Cap. II Impuestos indirectos.	12.125,00			2.592,00	14.717,00		14.717,00
Cap. III Tasas y otros ingresos.	1.944.690,00		4.108.422,02	83.018,00	6.136.130,02		6.136.130,02
Cap. IV Transferen. corrientes.	6.105.761,23	246.047,00	17.227,98	18.000,00	6.387.036,21	-23.000,00	6.364.036,21
Cap. V. Ingresos patrimoniales.	379.400,00	100,00	29.000,00		408.500,00		408.500,00
Cap. VI Enajenación inversión.	30.000,00				30.000,00		30.000,00
Cap. VII Transferencias capital.	3.013.191,85		0,00		3.013.191,85		3.013.191,85
Cap. VIII Activos financieros.	127.200,00	1.000,00	4.000,00		132.200,00		132.200,00
Cap. IX Pasivos financieros.	1.200,00				1.200,00		1.200,00
Total ingresos.	18.095.672,00	247.147,00	4.158.650,00	103.610,00	22.605.079,00	-23.000,00	22.582.079,00
Gastos.							
Cap. I Personal.	7.714.481,80	217.047,00	2.940.785,85	78.740,00	10.951.054,65		10.951.054,65
Cap. II Gastos bienes y servic.	3.677.816,90	19.100,00	559.417,54	24.870,00	4.281.204,44		4.281.204,44
Cap. III Intereses.	172.926,65	1.000,00	3.500,00		177.426,65		177.426,65
Cap. IV Transferen. corrientes.	914.532,55	9.000,00	190.946,61		1.114.479,16	-23.000,00	1.091.479,16
Cap. V Fondo de contingencia.	74.895,30				74.895,30		74.895,30
Cap. VI Inversiones.	3.804.172,85		460.000,00		4.264.172,85		4.284.172,85
Cap. VII Transferencias capital.	26.000,00				26.000,00		26.000,00
Cap. VIII Activos financieros.	127.200,00	1.000,00	4.000,00		132.200,00		132.200,00
Cap. IX Pasivos financieros.	1.583.645,95				1.583.645,95		1.583.645,95
Total gastos	18.095.672,00	247.147,00	4.158.650,00	103.610,00	22.605.079,00	-23.000,00	22.582.079,00

Segundo. Aprobar los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de Saprome, S.A., así como su programa anual de actuación, inversión y financiación en virtud de lo dispuesto en los artículos 166.1 apartado b y 168.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Cuarto. Aprobar las bases de ejecución.

Quinto. Que las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el definitivo una vez aprobado este definitivamente.

Anexo I

Plantilla de personal funcionario 2017
Excmo. Ayuntamiento de Osuna

Denominación	*Núm.*	*C.D.*	*Escala*	*Grupo*	*Subescala*	*Clase*	*Titulación*
Secretario	1	30	Habil. Nacional	A1	Secretaría	Licenciado	
Interventor	1	30	Habil. Nacional	A1	Interv- Tesorería	Licenciado	
Tesorero	1	30	Habil. Nacional	A1	Interv- Tesorería	Licenciado	
Arquitecto	1	30	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Arquitecto
Letrado Asesor	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho
Tec. Admón. Gral.	2	29	Admon. General	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
Tec. Admón. Rentas	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
Tec. Gestión Financ.	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo, Derecho, CC. Econ.
Bibliotecario	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ldo. Historia
Técnico Medio Ambiente	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Ingeniero Agrónomo
Técnico Actividades	1	29	Admon. Especial	A1	Técnica	Superior	Arquitecto, Ingeniero
Arquitecto Técnico	1	26	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Asistente Social	1	26	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Trabajador Social
Técnico RR.LL. y Prevención	1	26	Admon. Especial	A2	Técnica	Medio	Relaciones Lborales
Subinspector Polic. Local	1	26	Admon. Especial	A2	Serv. Especiales	Policía	Diplomado Universitario
Administrativo Jefe Negdo.	2	22	Admon. General	C1	Administrativa	Bachiller Superior o equiv.	
Informático	1	22	Admon. Especial	C1	Técnica	Auxiliar	FP-II Informático
Administrativo	5	19	Admon. General	C1	Administrativa	Bachiller Superior o equiv.	
Oficial Policía Local	7	20	Admon. Especial	C1	Serv. Especiales	Policía	Bachiller Superior o equiv.
Policía Local	29	19	Admon. Especial	C1	Serv. Especiales	Policía	Bachiller Superior o equiv.
Policía Local 2.ª actividad	2	19	Admon. Especial	C1	Serv. Especiales	Policía	Bachiller Superior o equiv.
Aux. Delineante	2	18	Admon. Especial	C2	Auxiliar	Form. Profes. Delineante	
Aux. Administrativo	11	18	Admon. General	C2	Auxiliar	Grad. E.S.O. o equiv.	
Agente Inspector	1	17	Admon. Especial	C2	Serv. Especiales	Grad. E.S.O. o equiv.	
Subalterno	1	14	Admon. General	Agr.Prof.	Subalterno	Cert. Escol.	
	77						

Plantilla de personal laboral 2017
Excmo. Ayuntamiento de Osuna

Denominación de la plaza	*Núm.*	*Titulación*	*Servicio/Área*
Oficial 2.ª Administrativo	2	Grad. E.S.O. o equiv.	1. Área Secretaria General
Peón Ordenanza	1	Cert. Escol.	1. Área Secretaria General
Oficial 2.ª Administrativo	1	Grad. E.S.O. o equiv.	2. Área Económica
T. Medio Enc. general	1	Dip.Univ.	3. Área Urbanismo y Obras
Maestro Serv. Grales.	1	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 1.ª Albañil	6	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 2.ª Albañil	1	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 2.ª Conductor	4	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 2.ª Conductor Retroexcavadora	3	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 1.ª Electricista	2	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 2.ª Electricista	3	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Ayudante Electricista	1	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 1.ª Mecánico	1	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 2.ª Herrero	2	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Peón Serv. Generales	2	Cert. Escol.	3. Área Urbanismo y Obras
Peón Mantenimiento	2	Certific. Escolar	3. Área Urbanismo y Obras
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Oficial 1.ª Jardinero	1	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Oficial 2ª Jardinero	3	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Ayudante Jardinero	1	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Peón Jardinero	2	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Oficial 2.ª Conductor Barredora	3	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Oficial 1.ª Cementerio	1	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Oficial 1.ª Fontanero	1	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Oficial 2.ª Fontanero	2	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Limpiadora	3	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Peón Limpieza pública	3	Cert. Escol.	4. Área Medio Ambiente
Técnico Medio Asistente Social	1	Cert. Escol.	6. Área Servicios Sociales
Oficial 1.ª Administrativo	1	Grad. E.S.O. o equiv.	6. Área Servicios Sociales
Técnico Medio de Desarrollo	1	Dip.Univ.	7. Área de Desarrollo
Técnico Turismo	1	Dip.Univ.	7. Área de Desarrollo
Oficial 1.ª Administrativo	1	Grad. E.S.O. o equiv.	8. Área de Cultura
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	8. Área de Cultura
Ayudante Biblioteca	1	Graduado Escolar	8. Área de Cultura
P. Especialista Conserje	2	Cert. Escol.	8. Área de Cultura

Denominación de la plaza	*Núm.*	*Titulación*	*Servicio/Área*
Peón Ordenanza	1	Certif. Escolar	8. Área de Cultura
Técnico Deportivo	1	Licenciado Univers	9. Deportes
Técnico Deportivo	1	Bachiller Superior	9. Deportes
Técnico Superior Comunicación	1	Ldo. Periodismo	10.Gabinete Alcaldía
	67		

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 9 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2095

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada la notificación de la liquidación correspondiente al concepto tributario y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos en ese domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Primero: Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectúe entre los días 1 y 15 del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realizase entre los días 16 y el último del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con los recargos siguientes:

1. Del 5% de apremio y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la Ley General Tributaria, para las deudas apremiadas.
3. El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.
4. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo: Contra la resolución aprobatoria de la liquidación tributaria, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales y Ley Reguladora de lo Contencioso-Administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse nuevo recurso de reposición pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación expresa del recurso de reposición.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Tasa recogida basura

Núm. liquidación	*Apellidos y nombre*	*DNI/CIF*	*Importe*
517/2015	Chronofruit, S..L	B-93204535	30,00 €

Mercadillo

Núm. liquidación	*Apellidos y nombre*	*DNI/CIF*	*Importe*
67	Rocío Heredia Martín	53276867-N	21,32 €

Los Palacios y Villafranca a 1 de marzo de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-2090

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado mediante decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2016, se aprobó memoria, pliego de condiciones administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas, en relación con procedimiento abierto y concurso público de la explotación de bar ambigú sito polideportivo municipal de Los Palacios y Villafranca, por el presente se solicita se someta a información pública, durante el plazo de 20 días, al objeto de su conocimiento general y, en su caso, formulación de las reclamaciones oportunas. Estos 20 días servirán de plazo para la presentación de ofertas.

En Los Palacios y Villafranca a 22 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

36W-1664-P

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de funciones en el Concejal don Keoma Jiménez Carvajal, para la celebración del matrimonio civil a celebrar el 1 de abril de 2017 entre don Francisco Luna Guillén y Doña Carmen Rocío Corona Gutiérrez.

Recibido escrito del Juzgado de Paz de la localidad remitiendo acta de Delegación por la que se delega en el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la celebración del matrimonio civil entre don Francisco Luna Guillén y doña Carmen Rocío Corona Gutiérrez a celebrar el próximo día 1 de abril de 2017a las 12:30 horas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, acuerdo:

Primero: Delegar mis funciones en el Concejal de este Ayuntamiento don Keoma Jiménez Carvajal para que autorice el matrimonio civil a celebrar el próximo día 1 de abril de 2017 a las 12:30 horas, entre don Francisco Luna Guillén y doña Carmen Rocío Corona Gutiérrez.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los efectos oportunos.

Tercero: Dar cuenta del contenido de esta resolución al Concejal don Keoma Jiménez Carvajal.

Cuarto: Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de la localidad para conocimiento y su inclusión en el expediente que se tramita.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Y para que conste, firmo el presente.

Pedrera a 9 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.—El Secretario-Interventor, Arturo Manuel González Toledano.

36W-2092

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía núm. 249/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, se aprobó la contratación mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración, de la enajenación de inmuebles (solares) en la avenida de la República Argentina núms. 3-5-7, así como el pliegos de cláusulas administrativas particulares, conforme al siguiente contenido:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).
c) Núm. expediente:

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de inmuebles (solares) en la avenida de la República Argentina núms. 3-5-7.

3. *Tipo de licitación:*

a) Lote I, solar núm. 3: 100.320,00 euros.
b) Lote II, solar núm. 5: 47.212,75 euros.
c) Lote III, solar núm. 7: 46.462,00 euros.

4. *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. *Garantías:*

a) Provisional: 3% del precio de licitación de la parcela sobre la que se oferte.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pilas.
b) Domicilio: Plaza de Belén s/n.
c) Localidad y código postal: Pilas, 41840.
d) Teléfono: 955754910.
e) Fax: 954750177.
f) Perfil del contratante: https://sedepilas.dipusevilla.es/.
g) Correo electrónico: fcpilas@dipusevilla.es.

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Documentación: La señalada y en la forma que se determina en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Pilas.
c) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

8. *Apertura de ofertas:* Se notificará a los licitadores.

9. *Gastos de publicidad:* Corresponden a los adjudicatarios (máximo 300 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 27 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-1741-P

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, acordó la aprobación inicial del expediente número 011/2017/CE/00, de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 10 de marzo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-2116

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 009/2017/CE/001, de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 10 de marzo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-2115

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, en relación al expediente PPTO.2017.2, adoptó, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución Presupuesto General Municipal de 2017, con toda la documentación que consta en el expediente.

Segundo. Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Utrera a 10 de marzo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-2114

EL VISO DEL ALCOR

El expediente de contratación PEN/1/2017 de contrato servicio conexión desconexión red de baja tensión, fue aprobado, por lo que de conformidad con los procedimientos y las formas de adjudicación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la siguiente licitación:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

b) Dependencia que tramita el expediente:

c) Obtención de documentación e información.

1. Domicilio: Plaza Sacristán Guerrero, 7.
2. Localidad y código postal: El Viso del Alcor. 41520.
3. Teléfono: 955740427, ext. 5321.
4. Fax: 955945702.
5. Dirección internet perfil de contratante:
6. Correo electrónico: juridico@elvisodelalcor.org.
7. Fecha límite obtención de documentos e información: 15 días naturales desde publicación «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

d) Número de expediente. 2017/CON-00001.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo del contrato: Servicio.
b) Descripción: La prestación de los servicios de conexión y desconexión a la red de baja tensión del recinto ferial y del servicio de guardia durante la celebración de las Fiestas de la Santa Cruz.
c) División por lotes y número de lotes: 1.
d) Lugar de ejecución/plazo:
   1. Domicilio:
   2. Localidad: El Viso del Alcor.
e) Plazo de ejecución: 4 años.
f) Admisión de prórroga: N.
g) CPV: 502321104 - Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado / Valoración de más de un criterio.
c) Criterios de adjudicación: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de la licitación:* El presupuesto máximo de licitación, impuestos incluidos, y por el plazo total de ejecución es de:

Precio estimado del contrato: 70.480,00€, IVA excluido, (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).
Precio máximo anual: 85.280,80€ (Presupuesto base 70.480,00€ + 14.800,80€ de I.V.A).

5. *Garantías exigidas.*

Provisional: No exigida.
Definitiva: 5%.

6. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Otros requisitos específicos:

7. *Presentación de proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde publicación «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
b) Modalidad de presentación. Mediante escrito.
c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
d) Dependencia. Registro General de Documentos.
f) Domicilio: Plaza Sacristán Guerrero, 7.
g) Localidad y código postal: El Viso del Alcor. 41520.
h) Dirección electrónica: www.elvisodelalcor.org.
i) Admisión de variantes: No se admiten.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección. Plaza Sacristán Guerrero, 7.
b) Localidad y código postal: El Viso del Alcor. 41520.
c) Fecha y hora. Por determinar.

9. *Gastos de publicidad (€):* Por determinar.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

El Viso del Alcor a 10 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Elisa del Rocío Prados Pérez.

36W-1332-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es